



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA ORDENANZA N° 22 -

* Por la cual se autoriza al Secretario de Hacienda Departamental para abrir CREDITOS Y CONTRACREDITOS en el Ingresos y en los Gastos del Presupuesto de la Vigencia de 1982* .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Secretario de Hacienda Departamental para abrir Créditos y contracréditos en el Ingreso y en el Gasto del Presupuesto de la Vigencia de 1982, así:

PLIEGO DE CREDITOS Y CONTRACREDITOS

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>C R E E D I T O S</u>	
1	104	Sueldos personal de nómina	\$ 4'639.200,00	
	106	Primas de servicios personal de nómina	564.700,00	
	107	Otras primas	386.600,00	
	108	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 6,75 (Comisión del Plan)	500.000,00	
	109	Materiales y suministros	200.000,00	
	112	Mantenimiento equipo de oficina y Radio	100.000,00	
	113	Viáticos y Gastos de viaje	300.000,00	
	114	Contratos	700.000,00	
	115 nuevo	Acondicionadores de aire Recinto de la Asamblea Departamental	1'000.000,00	
	2	210	Compra de equipo de intercomunicadores	500.000,00
	3	301	Sueldos del Despacho	334.800,00
302		Sueldos Información y Prensa	243.600,00	
303		Sueldos comité Regional de Rehabilitación	324.000,00	
304		Gastos de representación Gobernador	120.000,00	
305		Primas	85.200,00	
4	401	Sueldos Secretaría	168.000,00	
	402	Sueldos Dpto Legal Oficina médico Legal de Sabanalarga	81.600,00	
	403	Gastos de representación Secretario Gral	120.000,00	
	404	Primas	30.800,00	
5	501	Sueldos oficina de Valorización	168.000,00	
	502	Primas	24.000,00	
	503	Gastos de representación	120.000,00	
6	601	Sueldos	1'206.000,00	
	602	Gastos de representación	120.000,00	
	603	Primas	110.500,00	
	605	Estudios Plan de desarrollo Socio Económico del Atlántico	1'000.000,00	



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA N° 22

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CREDITOS</u>
7	701	Sueldos personal de nómina (Despacho,- Negocios generales, oficina de personal e Imprenta Dptal)	1'930.800,00
	702	Primas del personal de nóminas	170.900,00
	703	Gastos de representación Secretario	120.000,00
	704	Gastos de representación Delegados de la Registraduría Nacional	192.000,00
	708	Gastos electorales	500.000,00
	709	Sueldos Alcaldías Municipales	130.800,00
	710	Primas Alcaldías Municipales	10.900,00
8	801	Sueldos del Despacho, Secretaría, Tesorería y presupuesto	1'597.800,00
	802	gastos de representación Secretario y Teso- rero	240.000,00
	803	Primas	154.400,00
	805	Gastos de movilización Director de Presupues- to	96.000,00
	806	Gastos de movilización del Asistente Direc - tor de Presupuesto, Oficial de cuentas y Au- xiliar Control de Presupuesto	288.000,00
Nuevo	824-1	Confección de Estampillas	25' 0 00.000,00
	825	Sueldos	1'668.000,00
	826	Primas	139.000,00
	852	Asilo de San Antonio	300.000,00
	853	Siervas de Jesús Hermanas Veladoras	150.000,00
	847	Asociación de Obras sociales BOBOSQUE	250.000,00
	855	FÉ y Alegría Barrio Lipaya	200.000,00
	859-1	Aporta Colegio Sagrado Corazón	2'000.000,00
	859-2	Biblioteca Facultad de Economía Universi- dad del Atlco	1'000.000,00
	859-3	Para dar cumplimiento a la Ordenanza # 12 de 1980	3'705.000,00
	859-4	Para dar cumplimiento a la ordenanza # 13 de 1977	180.000,00
	870	Sueldos	480.000,00
	871	Primas	50.000,00
	872	Gastos de representación Gerente	120.000,00
9	901	Sueldos despacho, Sub-secretaría, servicios docentes, medios, estadística y alfabetiza- ción	660.000,00
	902	Gastos de representación Secretario	120.000,00
	903	Primas	119.000,00
3	806-1	Gastos de movilización Auxiliar III de Pre- supuesto	36.000,00
9	903-1	Gastos de movilización Servicio General Je- fe de servicios docentes y Jefe de oficina coordinadora de educación de adultos	648.000,00
	912	Sueldos maestros nocturnos	636.000,00
	913	Valor sueldos que el Dpto debe girar al FER, para cubrir la diferencia entre el aporte de la Nación y el valor total de la nómina, in- cluyendo aumentos de escalafón y asimilación	7'000.000,00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nº 3

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA Nº 22

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CREDITOS</u>
10	1001	Sueldos del despacho, Dpto Administrativo, Ingeniería, arquitectura, consejo profesional, Palacio Dptal	416.400,00
	1002	Gastos de representación	120.000,00
	1003	Primas	44.700,00
11	1101	Sueldos	2.312.400,00
	1102	Gastos de representación	120.000,00
	1103	Primas	202.700,00
12	1201	Sueldos	888.000,00
	1202	Gastos de representación	120.000,00
	1203	Primas	84.000,00
13	1302-U	Construcción vías Buses Barrio San Luis	1'000.000,00
	1302-V	Construcción vías Barrio Carrizal	4'300.000,00
	1327	Liga de Ciclismo del Atlántico	380.000,00
	1328	Voluntariado parapléjico de B/quilla	200.000,00
	13291	Remodelación Parques las Nieves	500.000,00
	1330	Construcción de la Capilla del Cementerio Municipal de Sabanagrande	500.000,00
	1331	Para el puesto de salud Junta de acción comunal del Barrio Manuela Beltrán (Municipio de soledad)	200.000,00
	1332	Junta de acción comunal del Barrio Evaristo Sourdís	100.000,00
	1333	Reparación del Techo y paredes de los baños del Colegio Simón Bolívar para varones de Puerto Colombia	800.000,00
	1334	Pavimentación de la Carretera 10 del Municipio de Santo Tomás	2'000.000,00
	1335	Instalación de redes de agua potable Barrio Florida de Santo Tomás	500.000,00
	13361	Canalización arreglo villa claretina de Santo Tomás	800.000,00
	13371	Puente calle 6a. con carrera 8a. de Santo Tomás	190.000,00
	1338	Construcción sede Acción Comunal de Santo Tomás	200.000,00
	1339	Terminación Escuela de la Acción comunal de Santo Tomás	500.000,00
	1340	Dotación y mantenimiento Club de empleados del Departamento	1'000.000,00
	1341	Universidad Metropolitana	1'000.000,00
	1342	Hospital Metropolitano	1'000.000,00
	1343	Corporación Educativa del Litoral	1'000.000,00
	1344	Corporación Universitaria de la Costa	2'000.000,00
	1345	Universidad Autónoma del Caribe	1'000.000,00
	1399-15	Acueducto S/larga art 3o. Ord 5,81	20'000.000,00
	1301-E	Estadio de Béisbol de la Victoria, Iluminación	1'000.000,00
	1302-X	Vías de acceso Asociación del Sr. de los Milagros de Puerto Colombia	1'000.000,00



Nº 4

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA Nº 22

SECRETARIA DE HACIENDA

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CREDITOS</u>
13	1346	Matadero de Malambo	3'000.000,00
	1347	Hospital de Malambo	4'000.000,00
	1399-261	Pavimentación Kra 18 calles 17 y 10 de Sabanalarga	700.000,00
	1348	Colegio de Bachillerato Caracolí	3'000.000,00
	1349	Club de leones de Malambo	150.000,00
	1350	Pavimentación calles y carreras Municipio de Malambo	4'000.000,00
	1351	Remodelación Capilla Santa María Magdalena de Malambo	500.000,00
	1352	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 2o. de la Ord. # 02 de 1981	2'000.000,00
	1353	Para rellenar un afirmado y pavimentar en capa asfáltica la vía que transcurre por la calle 14 desde la Kra 19 hasta el puente Barrio 20 de Julio y siguiendo por la calle principal de este Barrio hasta la carretera de la cordialidad del Municipio de Baranoa	3'000.000,00
	1		
	1354	Pavimentación del tramo Iglesia piojó	1'000.000,00
	1355	Reparación Iglesia de piojó	200.000,00
	1356	Reconstrucción Cementerio de piojó	100.000,00
	1357	Para construir una vía peatonal desde el Colegio Mixto de Bachillerato, siguiendo por la carretera # 20 hasta la plaza de la Iglesia Santa Ana, en el Municipio de Baranoa	3'000.000,00
	1358	Colegio cooperativo de Santo Tomás	500.000,00
	1359	Para dar cumplimiento al literal A., del art., lo. de la Ordenanza # 2 de 1978	1'000.000,00
	1360	Construcción carretera Usiacurf S/larga	3'000.000,00
	1301-A	Aporte metrefutbol (Estadio, velodromo, - gimnasios)	30'000.000,00
	1361	Para construcción puente sobre arroyo CAJón en la carrera 22 entre calles 26 y 28A de Sabanalarga	1'000.000,00
	1362	Para funcionamiento de la Normal Santa Mercedes de Sabanalarga	200.000,00
	1363	Para sede Centro social Pirata de Sabana - larga personería jurídica # 332 de Mayo 20 de 1973	100.000,00
	1364	Para funcionamiento Escuela Normal Mixta de Sabanalarga	300.000,00
	1365	Para reconstrucción Escuela Mixta # 1 Antonio Harfio de Isabel Lopez (S/larga)	200.000,00
	1366	Para canalización Arroyo Maretira de Sabanalarga	300.000,00
	1367	Para colegio de Bachillerato Mixto Nuestra Señora de la Candelaria (candelaria)	400.000,00
	1368	Para la construcción de un Colegio de Bachillerato en el Barrio el Bosque	1'000.000,00
	1369	Corporación Instituto de Investigaciones Ecológicas y Energéticas (Sostenimiento) Barranquilla	100.000,00
	1370	Instituto Pablo Sexto de Soledad	100.000,00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nº 5

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA Nº 22

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CREDITOS</u>
13	1371	Conclusión pavimentación carreras 21 entre calles 15 y 18 de soledad	500.000,00
	1372	Terminación vías de acceso al Cementerio Nuevo de soledad	200.000,00
	1373	Sociedad Acción Cívica Popular de soledad (Auxilio)	100.000,00
	1374	Construcción parque del Madero de Soledad a través del FESORD	500.000,00
	1375	Universidad del Norte	400.000,00
	1376	Junta cívica Pro-ciudadela. 20 de julio de Barranquilla, Personería jurídica # 775 de 1979 para continuar construcción muro de encerramiento	500.000,00
	1377	Junta de Acción comunal Urbanización El Pueblo de Barranquilla	500.000,00
	1378	Junta de Acción comunal Barrio la Esperanza de Baranoa para construcción parque del Educador constantino Consuegra Sierra, en el costado Occidental plaza de la Capilla Santa Lucía Barrio Góngora Baranoa	300.000,00
	1379	Junta de Acción comunal Barrio la Esperanza de Baranoa, para compra de terreno y construcción parque infantil NIDIA QUINTERO DE TURBAY, costado con la calle 16 entre carreras 12 y 13 Barrio la Esperanza Baranoa	400.000,00
	1380	Escuela mixta # 3 el Campesino de Baranoa	200.000,00
	1381	Academia Elí de Baranoa	100.000,00
	1382	Colegio Mixto San Luis de Barranquilla	150.000,00
	1383	Colegio Cooperativo de Santo Tomás de Villanueva Nocturno de Santo Tomás	200.000,00
	1384	Instituto de Comercio de Barranquilla (Barranquilla)	100.000,00
	1385	Hogar Santa Elena para construcción sede principal calle 63 # 46-72 B/quilla	150.000,00
	1386	Auxilio Colegio Jorge N. Abello con destino dotación máquinas, útiles	100.000,00
	1387	Auxilio para comité cívico Antonías Santos con destino construcción Colegio de Bachillerato en el Barrio Nueva Esperanza	300.000,00
	1388	Auxilio para Colegio Villa Santos (preescolar y kínder) carrera 53 # 82-49	100.000,00
	1389	Corporación Instituto de Artes y ciencias	500.000,00
	1390	Fondo de empleados de la U. Autónoma del Caribe	500.000,00
	1391	Sociedad Cooperativa de Taxis Socotax (Construcción Parque)	100.000,00
	1392	Junta de Acción Comunal Barrio la Floresta construcción Parque	250.000,00
	1393	Club de Leones Monarca, escuela de Artes y oficios de soledad (Ampliación de aulas)	150.000,00
	1394	Instituto Cervantes Calle 38 # 33-11 Res.- # 10734 para dotación y sostenimiento	400.000,00
	1395	Escuela Villa Blanca Calle 44B # 3B-29 de Barranquilla	200.000,00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nº 6

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA Nº 22

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CREDITOS</u>
131	1396	Centro Comercial de Educación Media Bachillerato Montesquie Kra 26 D # 63B-63 Barranquilla	200.000,00
	1397	Colegio Gimnasio Mixto Autónomo de Barranquilla calle 41 # 8A-04	200.000,00
	1398	Club de ciclismo Fausto Cappi Barranquilla personería jurídica # 0538 de 1978	50.000,00
	1399	Escuela # 12 para varones de Barranquilla carreras 15 calle 21 esquina Barrio las Nieves	50.000,00
	1399-1	Escuela # 42 de niñas de Barranquilla, carrera 4A. calle 23 Barrio Simón Bolívar	50.000,00
	1399-2	Colegio el Carmen de San Felipe primaria de Barranquilla Res. # 13586 de Agosto 12 de 1980	50.000,00
	1399-3	Asociación Usuarios Campesinos damnificados inundación (Mnatf)	300.000,00
	1399-4	Colegio Bachillerato San Antonio de Padua (piojó) remodelación	100.000,00
	1399-5	Para adquisición Sede jardín Infantil 20 de Julio del Barrio 20 de julio	300.000,00
	1399-6	Colegio Vicente Carlos Urueta (Municipio Usiacurí)	400.000,00
	1399-7	Arreglo Alumbrado Iglesia Usiacurí	400.000,00
	1399-8	Colegio Alianza para el progreso Municipio de Usiacurí	100.000,00
	1399-9	Colegio Santo Domingo de Guzman (Municipio de Usiacurí)	100.000,00
	1399-10	Liceo Metropolitano de Barranquilla	100.000,00
	1399-11	Colegio Cambridge de Colombia Barranquilla	100.000,00
	1399-12	Escuela # 1 Mixta de Puerto Giraldo (María Inmaculada)	100.000,00
	1399-13	Promotora de Fomento Cultural de la Costa Atlántica	100.000,00
	1399-14	Sociedad de pensionados y jubilados del terminal Marítimo (Sopenso)	100.000,00
	1399-15	Pavimentación en concreto de las calles y carreras del Municipio de Campo de la Cruz	2'000.000,00
	1399-16	Colegio Sagrado Corazón	2'000.000,00
	1399-17	Federación de Padres de Familia de Soledad	100.000,00
	1399-18	Iglesia Barrio Porvenir de soledad	500.000,00
	1399-19	Pavimentación en soledad a partir de la carrera 21, calle 19	500.000,00
	1399-20	Escuelas soluciones mínimas de soledad	150.000,00
	1399-21	Colegio Pablo Sexto de Soledad	150.000,00
	1399-22	Colegio Antonio Ramón Moreno	400.000,00
	1399-23	Liceo Barranquilla	100.000,00
	1399-24	Pavimentación a partir de la Kra 29 con calle 17 de soledad	1'000.000,00
9	920	Aporte Universidad del Atlántico (30% Impuesto de licores)	29'225.427,00
8	842-1	Caja de previsión social (Estampilla previsión social)	1'100.000,00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nº 7

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA Nº 22

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CREDITOS</u>
8	827	Participación sobre licores Otros Municipios (4,99 %)	3'720.461,70
	846	Aporte Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 2 % de la nómina excluyendo Contraloría, educación, primaria, Secundaria Asamblea	858.125,84
	859	Servicio Nacional SENA 1/2 % destinados a programas específicos de formación durante la presentación del servicio militar obligatorio	861.328,92
	859-5	ESAP	861.328,92
2	211	Combustibles y mantenimiento vehiculos	500.000,00
	212	Contratos	5'328.298,00
8	631	Participación Caja de previsión social 8 % sobre ingresos ordinarios	23'255.192,00
10	1003	Plan vial	9'644.841,00
13	1399-25	Para el dpto de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de Barranquilla, para dotación de equipos, instrumental y demás implementos	1'000.000,00
	1399-26	Comité de asuntos culturales Colegio Nacional de periodistas Seccional B/quilla	500.000,00
	1399-27	Para arreglo de la calle 74 B Kras 26 y 26A, Barrio la Manga Acción Comunal parte alta	402.099,62
	1399-28	Colegio Torcorona Barranquilla	100.000,00
	1399-29	Colegio Gimnasio del Atlético	100.000,00
	1399-30	Acción comunal sector Central #1 S/larga	100.000,00
	1399-31	Instituto Moderno primaria Barranquilla	80.000,00
	1399-32	Instituto Técnico de la Costa Barranquilla	60.000,00
	1399-33	Universidad Metropolitana Barranquilla	250.000,00
	1399-34	"Hospital Metropolitano Barranquilla	250.000,00
	1399-35	Universidad Simón Bolívar Barranquilla	250.000,00
	1399-36	Universidad Autónoma del Caribe B/quilla	200.000,00
	1399-37	Instituto Las Ferias Barranquilla	100.000,00
	1399-38	Normal Marina Ariza de Sabanalarga	200.000,00
	1399-39	Club Pirata de Sabanalarga	80.000,00
	1399-40	Club Juventud de Malambo	100.000,00
	1399-41	Escuela Nazaret de Barranquilla	70.000,00
	1399-42	Club Condor de Sabanalarga	100.000,00
	1399-43	Asociación Nacional de Usuarios campesinos de Campo de la Cruz, con el fin de construir una casa sede	190.000,00
	1399-44	Corporación Universitaria de la Costa	180.000,00
	1399-45	Para dotación y sostenimiento de la concentración escolar #2 para niñas POLICARPA SA - LAVARRIETA de Sabanagrande	80.000,00
	1399-46	Para dotación y sostenimiento de la concentración escolar # 1 para varones "SIMON BOLIVAR" de Sabanagrande	80.000,00
	1399-47	Para dotación y sostenimiento de la escuela mixta # 1 MARIA AUXILIADORA DE Sabanagrande	80.000,00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nº 8

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA Nº 22

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>C R E D I T O S</u>
1399-48	1399-48	Para sostenimiento de la Escuela de Comunal de Santo Tomás	70.000,00
	1399-49	Para la construcción o compra de la Sede del Sindicato Gremial de trabajadores Materifes de Sabanagrande con personería Jurídica # 2079 de Noviembre 24 de 1980	130.000,00
	1399-50	Para la construcción de la capilla del Cementerio Municipal de Swan	300.000,00
	1399-51	Auxiliese a la Asociación de Padres de familia del Instituto Técnico Industrial del Atlíco	100.000,00
	1399-52	Para dotación y sostenimiento del Centro de enseñanza el "Dorado" aprobado por Resolución # 19230 de Oct 31 de 1980	40.000,00
	1399-53	Asociación de usuarios campesinos del Atlíco damnificados inundaciones	200.000,00
	1399-54	Colegio del Sagrado corazón	200.000,00
	1399-55	Sociedad de Cristo Puerto Colombia	500.000,00
	1399-56	Matadero de Soledad	2'000.000,00
	1399-57	Pavimentación de calles y Kras del Municipio de 'campo de laCruz y corregimiento de Bohorquez	4'000.000,00
	1399-58	Escuela # 1 para niñas de puerto colombia para remodelación	1'000.000,00
	1399-59	Para pavimentar la Carrera 22 entre las calles 1,2 y 3 de pradomar	1'0000000,00
	1399-60	Escuela para varones Simón Bolívar de Puerto Colombia, reparación total	800.000,00
	1399-61	Para la reparación de la casa del sindicato 4 de Junio de 1933 de S/grande con Personería jurídica según resolución # 42 de mayo 4 de 1934 ubicada en la calle 8 # 704	100.000,00
	1399-62	Para dotación y sostenimiento de la Escuela # 2 para varones "San José" de Sabanagrande	80.000,00
	1399-63	Dotación Colegio Bachillerata Juan V. Padi lla de Juan de Acosta	100.000,00
	1399-64	Para la construcción del puesto de salud del corregimiento de Saco Municipio de Juan de Acosta	200.000,00
	1399-65	Para la compra de un vehículo con destino a Planeación, con el fin de desarrollar planes municipales	1'000.000,00
	1399-66	Asociación de padres de niños excepcionales del Atlíco (APANEXDA)	500.000,00
	1399-67	Escuela FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Barranquilla	150.000,00
	1399-68	Pavimentación de la Kra 26A entre las calles 18 y 17 de Soledad	150.000,00
	1399-69	Universidad Libre Facultad de derecho (BECAS)	500.000,00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO N° 9

SECRETARIA DE HACIENDA ORDENANZA N° 22

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CREDITOS</u>
13	1399-70	Colegio San José de Luruaco Bachillerato	200.000,00
	1399-71	Colegio Cooperativa de Santa Teresita	200.000,00
	1399-72	Pavimentación de la calle frente al teatro San José de Luruaco	200.000,00
	1399-73	Escuela # 33 del Barrio La unión	100.000,00
	1399-74	Escuela Antonio Nariño Corregimiento Isabel Bopuz	100.000,00
	1399-75	Escuela del corregimiento de Martillo	100.000,00
	1399-76	Escuela del corregimiento de Cascajal	100.000,00
	1399-77	Escuela de Puerto Giraldo	150.000,00
	1399-78	Escuela de Algodonal	100.000,00
	1399-79	Colegio Cooperativo de la Ceiba	100.000,00
	1399-80	Colegio Cooperativo de Ponedera	200.000,00
	1399-81	Colegio Cooperativo de Tubará	200.000,00
	1399-82	Escuela del Corregimiento de Retirada	100.000,00
	1399-83	Escuela del Corregimiento de Santa Rita	100.000,00
	1399-84	Escuela del Municipio de piojó	150.000,00
	1399-85	Escuela del corregimiento Aguada de Pablo	100.000,00
	1399-86	Escuela del Corregimiento de Rotinet	100.000,00
	1399-87	Escuela del Corregimiento de Palmar de Candalaria	100.000,00
	1399-88	Escuela del Corregimiento de pendales	100.000,00
	1399-89	Escuela del Corregimiento de Santa Cruz	100.000,00
	1399-90	Escuela del corregimiento Arroyo de piedra	100.000,00
	1399-91	Colegio Bachillerato de piojó	100.000,00
	1399-92	Escuela del Corregimiento de Pital de Megua	100.000,00
	1399-93	Escuelas de Campeche	300.000,00
	1399-94	Escuela del Corregimiento de cuatro Bocas	100.000,00
	1399-95	Escuela de Juan Mina	100.000,00
	1399-96	Escuela de Ponedera	100.000,00
	1399-97	Escuela de Suan	100.000,00
	1399-98	Colegio de Suan	100.000,00
	1399-99	Para pavimentar la calle 61 entre las Kras 10 y 14 del Barrio La Ceiba, directamente por la 'Secretaría de OO.PP.DD.	800.000,00
	1399-100	Construcción del Edificio de la Alcaldía de Campo de la Cruz	6'000.000,00
			<u>291'414.903,00</u>

		<u>INGRESOS</u>	<u>CREDITOS</u>
1	101	Consumo de cerveza	192'896.813,00
1	103	Licores de otros Departamentos	97'418.090,00
2	212	Estampilla Pro-palacio	1'100.000,00
			<u>291'414.903,00</u>
13	1307	Seria de Sabanalarga Coliseo de Exposiciones (CONTRACREDITO)	3'000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Denominase Secretaria de Planeación en donde se lee Dpto Administrativo de Planeación ' Dptal



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nº 10

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA Nº 22

ARTICULO TERCERO: En las funciones generales del capítulo 10., Secretaría de Obras Públicas del literal a) queda de la siguiente manera:

a) Planear y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Hacienda Dptal, directamente o por contrato, las vías, puentes, edificios, parques y demás Obras del Dpto y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Hacienda el mantenimiento de dichas obras.

f) Construir en coordinación con la 'Secretaría de Educación y Hacienda Dptal, las Escuelas y Colegios del Dpto.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Secretario de Hacienda para corregir los errores aritméticos y de redacción, en el Proyecto de Presupuesto de 1982 y sin que con ello se desvirtúe el Ingreso o el Gasto.

ARTICULO QUINTO: A partir del 1º de Enero de 1982, los viáticos de los funcionarios Departamentales serán reconocidos según la siguiente escala :

Gobernador y Contralor General del Dpto	\$	6.000,00
Secretarios de despachos		5.000,00
Demás funcionarios		4.000,00

Tal escala se aumentará en un 10% cada año.

ARTICULO SEXTO: Lease en el renglón de Ingresos 1.08- Participación al Magisterio sobre Licores Otros Dptos \$ 15'375.605,00

ARTICULO SEPTIMO: Lease el artículo 1309 Para adecuación y mantenimiento de acueductos construidos por INSPES \$ 6'000.000,00

ARTICULO OCTAVO: Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Arbano Rodriguez Mujica
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental
 PRESIDENTE
 BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO
 SECRETARIA GENERAL
 BARRANQUILLA

GABRIEL ACOSTA BENEK
 PRIMER VICE-PRESIDENTE
 GERMAN DONDO DE LA HOZ
 SECRETARIO

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 Barranquilla,
 PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL
 GOBERNADOR

RUBEN AHUMADA NAJERA
 SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL

PROYECTO DE ORDENANZA # _____

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE ALGUNOS CARGOS EN LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y GOBIERNO DEPARTAMENTAL "

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E E N A :

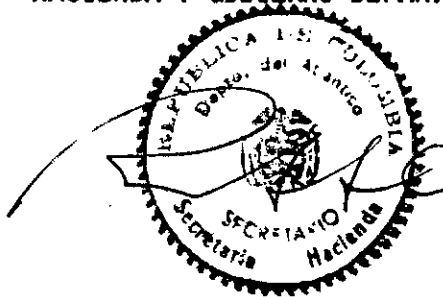
ARTICULO PRIMERO: Créanse los siguientes cargos en la Secretaría de Hacienda Departamental :
SEis (6) Guardas del Resguardo Departamental de Rentas.
Cuatro (4) Supervisores de Patrullaje.

PARAGRAFO: Los Supervisores de Patrullaje tendran unas asignaciones mensuales igual a la de los Tenientes del Resguardo y dependerán directamente del Secretario de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO: Créanse los siguientes cargos en la Secretaría de Gobierno Departamental :
Seis (6) visitantes de Alcaldías.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Secretario de Hacienda Departamental a efectuar los traslado Presupuestales, abris créditos y contracréditos para darle cumplimiento a lo Ordenado en esta Ordenanza.

PRESENTADO A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO POR LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y GOBIERNO DEPARTAMENTAL.



Handwritten signature

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/oct. 87

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
04.15/87

APROBADO EN PRIMER DEBATE
18/10/87

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DESAFECTAR DEL SERVICIO PUBLICO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, SE ORDENA SU ADJUDICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las normas nacionales vigentes sobre la materia,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- Desafectese del servicio público el lote de terreno de propiedad del Departamento en el cual se ejecutará un amplio plan de vivienda para periodistas de esta sección del país pertenecientes al COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS -C.N.P.-

ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento y demás funcionarios de la rama ejecutiva que tengan que intervenir en esta operación, quedan facultados de manera amplia para indicar cual terreno dentro del perímetro de la ciudad de Barranquilla o en el área metropolitana no menor de dos (2) hectáreas ni mayor de cinco (5), donde el COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS deberá ejecutar plan de vivienda para sus afiliados. El Gobernador del Departamento en su calidad de representante legal de la entidad administrativa firmará la Escritura y todos los documentos pertinentes de cesión a título gratuito en favor de la institución COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS.

ARTICULO 3o.- Gozarán del beneficio de adjudicación, dentro del Programa de Vivienda, los periodistas profesionales activos - con Tarjeta Expedida por el Ministerio de Educación Nacional - miembros del Colegio Nacional de Periodistas Seccional del Atlántico con sede en Barranquilla, que llenen los siguientes requisitos:

- a) Ser cabeza de núcleo familiar.
- b) No ser propietario de bienes inmuebles -ni el solicitante ni su cónyuge o compañera permanente, lo cual se demostrará con certificación de la oficina de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".
- c) Certificación de la Personería Municipal donde conste que el peticionario o beneficiario no ha sido favorecido con predios municipales, igual constancia debe presentar el Banco Central Hipotecario y del Instituto de Crédito Territorial.
- d) Haber prestado servicios profesionales en medios informativos de la ciudad y/o el país por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

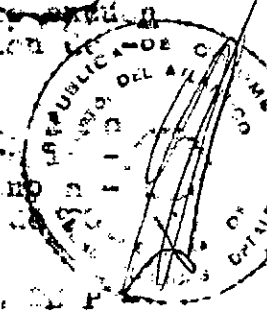
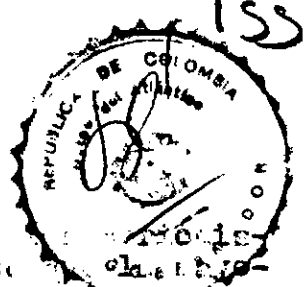
ARTICULO 3o.- Las dependencias de Valorización y Planeación del Departamento una vez sancionada esta Ordenanza, procederán a levantar el plano de loteo del terreno para correr las respectivas escrituras.

ARTICULO 4o.- Las dependencias oficiales Empresa Municipal de Teléfonos, Empresas Públicas Municipales y demás organismos que regulan los programas de urbanizaciones, procederán a instalar los respectivos servicios públicos dentro del área del predio que servirá de base al plan de vivienda del COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS. Una zona especial para la construcción de parque recreativo y demás sitios de embellecimiento será igualmente demarcada por los organismos oficiales.

ARTICULO 5o.- Para el cumplimiento de los trámites respectivos de que trata esta ordenanza, el proceso de adjudicación que aquí se ordena, deberá contar con la asesoría de una comisión especial compuesta por tres (3) personas miembros del COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS SECCIONAL ATLANTICO, designadas por la Junta Directiva de ese organismo gremial.

Parágrafo: La comisión de que trata este artículo tendrá el carácter de permanente, hasta la conclusión definitiva del plan de vivienda.

29 OCT. 1955



... alguno de los ... condecoración ... por sus ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

... a través del Consejo ...
... para la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

... el ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

El Consejo ... de periodistas realiza en este ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

... la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

Como todo ... honorables ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

POR LA CUAL SE CREA UN JARDIN INFANTIL - COMPLEJO ESCOLAR DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARANCO, DE LAS DIASAS OTRAS DISPOSICIONES.

LA ILUSTRISIMA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1o.- Créase el Jardín Infantil-Complejo Escolar Departamental en el Municipio de Baranco.

ARTICULO 2o.- Para la construcción y funcionamiento de la obra en todo el edificio anterior, se destinará un área de dos (2) hectáreas en los terrenos del Colegio Puerto de Michillibato de Baranco y una partida de dos (2) millones de pesos. (\$2.000.000.00)

ARTICULO 3o.- El funcionamiento y construcción de esta obra será de común acuerdo con los servicios municipales de salud del Atlántico, para lo cual se solicita al señor Gobernador del Departamento para iniciar los trámites correspondientes.

ARTICULO 4o.- Facultase al señor Gobernador para hacer los traslados y obras auxiliares necesarios, emitir y contratar el contrato de la obra al vigésimo o subsiguiente, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 25 oct / 87

[Signature]
ROBERTO SUAREZ ROMERO
GOB. DEPART.

[Signature]
VICENTE GONZALEZ ROMERO
VICEROR DONALDO

[Signature]
DM CADOM

APROBADO EN SESION DEL DIA 27 oct / 87

[Signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION

[Signature]
VICEROR DONALDO ROMERO

COMISION DE LEGISLACION

[Signature]
[Signature]
[Signature]

22 oct / 87

[Signature]
[Signature]
[Signature]

QUE LA QUEL SE ORDENA QUE LOS TERRENOS DEL BARRIO "EL BOSQUE" DE LA CIUDAD DE PARRANQUILLA, QUE SIN DE PROPIEDAD DEPARTAMENTAL, SE LE CEDAN AL MUNICIPIO DE PARRANQUILLA CONFORME A LAS LEYES 65 DE 1.942; ARTICULO 6º DE LA LEY 1ª DE 1.948 Y LEY 41 DE 1.966, PARA ESTRUCTURACIÓN EN FAVOR DE CLASES "EXISTOSAS".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales y conside-
rando,

- 1o.- Que por escritura pública No. 1107 de Julio 27 de 1.944, el Departamento del Atlántico compió al señor RAFAEL CLEMENTE LAVALLE los terrenos donde hoy esta ubicado el Barrio "El Bosque".
- 2o.- Que posteriormente a las actuaciones de la Gobernación del Atlántico, para aquella época, se establecieron barrios varias Zonas para paques en los terrenos de la referencia.
- 3o.- Que desde años luengos los terrenos citados fueron invadidos por gentes de diferentes lugares del Departamento, para construir sus "Mejoras" y formalizar su vivienda, sin poderlo evitar tugarial.
- 4o.- Que para el hogar, las gentes que viven en los barrios del Bosque, en virtud de leyes como la Ley 50 de 1.966, han permanecido sin escritura pública que establezcan derecho de propiedad sobre las tierras que ocupan, desde luego que los beneficios que otorgan la Ley 50 de 1.966 son especial inescriminadamente para las gentes de "La Sierra, La Sierrita y la Ceiba".
- 5o.- Que el Instituto de Crédito Territorial, viene cumpliendo la Ley 50 de 1.966, exclusivamente para otorgarle escritura de propiedad a las gentes que ocupan los Barrios Señalados por la mencionada Ley, y de esta forma no tienen intervención alguna para los habitantes del Bosque.
- 6o.- Que desde la vigencia de la Ley 65 de 1.942, en beneficio de las gentes de los Barrios "San Isidro, Alfonso López y Loma Fresca", se han venido cumpliendo las disposiciones legales que conciernen a esos barrios y que como consecuencia, el Artículo 6º de la Ley 1ª de 1.948, el Barrio El Bosque, debe ser propiedad del Municipio de Parranquilla, con lo que a la Ley precitada (Ley 1ª de 1.948 Artículo 6º) para que se le pueda otorgar las escrituras de propiedad sobre el terreno que ocupan, en forma gratuita como lo dispone aquella Ley.
- 7o.- Que, transitoriamente, el artículo 6º de la Ley 1ª de 1.948 dispone que los terrenos y propiedades o casas para gentes tugariales, que hayan de ser propiedad del Municipio de Parranquilla se cedan a las gentes que ocupan los terrenos SIN PAGAR, NI EL IMPUESTO DE DONACIÓN, EN LA MANERA COMO SE HIZO, CON EL BARRIO MONTECRISTO DE LA CIUDAD DE PARRANQUILLA.
- 8o.- Que esta Asamblea tiene la obligación parentonia de servirlos, como lo demandan las Leyes dichas, a las gentes pobres que habitan aquellas tierras, para que puedan ser propietarios de sus terrenos, como lo son de "Las Mejoras", que es la única propiedad que tienen actualmente.
- 9o.- Que de todos es sabido, que el hecho que genera la propiedad del Departamento sobre las tierras del Bosque, fué lo que obligo al Legislador no incluir en el texto de la Ley 50 de 1.966 los terrenos que allí se patentizan puesto que el Departamento figura como propietario y el Municipio de Parranquilla no habra podido hacer nada sobre las escrituras de propiedad del terreno.
- 10.- Que un repaso sobre los veintiseis (26) barrios tugariales y populares que tiene Parranquilla, solamente las medidas dictadas por la Ley 1ª de 1.948 - Artículo 6º - y la Ley 41 de 1.966, han venido otorgando sus escrituras de propiedad sobre el terreno que ocupan, quedando así como dueños entonces de terrenos y Mejoras, cosa que no se ha podido hacer con las Tierras del Barrio El Bosque por ser de propiedad Departamental.

- 11o.- Que todos los considerandos descritos se viene a establecer la imperiosa necesidad de que la Asamblea del Atlántico, autorice plenamente al Señor Gobernador, para que ceda a título gratuito al Municipio de Barranquilla la propiedad que tiene sobre los terrenos del Barrio El Bosque, con la obligación perentoria de que dicha cesión, es exclusivamente para que el Municipio, a su vez, ceda a los ocupantes de la tierra mencionada los títulos de propiedad.
- 12o.- Que conforme a la Ley 41 de 1.966, muchos barrios viejos de la Ciudad de Barranquilla han sido remodelados, y otros barrios son nuevos, como lo son, los barrios aledaños al Barrios "Simón Bolívar, La Magdalena, Las Margaritas (El FAVI) y otros, en la manera como el Gobierno ha venido y viene cumpliendo la Ley 41 de 1.946.

O R D E N A

ARTICULO 1o.- Autorizase ampliamente, sin más requisito que la presente disposición, al Señor Gobernador del Departamento, para que apenas entre en vigencia la presente Ordenanza, ceda a título gratuito, en favor del Municipio de Barranquilla, la propiedad que el Departamento tiene, conforme a la escritura pública No. 1107 de la Notaría 2ª de Barranquilla de Julio 27 de 1.944, donación que tenga en el cuerpo de su escritura, la obligación ineludible de que la cesión que se otorga obliga al Municipio de Barranquilla, para que a su vez, le de cumplimiento inmediato al Artículo 6o. de la Ley 1ª de 1.948 y a la Ley 41 de 1.966, en la manera como lo inició primigeniamente la Ley 6ª de 1.942.

ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento, queda ampliamente facultado para que en la fecha en que se hayan otorgado las escrituras de propiedad sobre los terrenos, a los habitantes del Bosque, se haga un acto solemne con previa invitación al Señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ya que este Gobierno ha estructurado obras en favor de las clases desvalidas, e incluso, la entrega de las DOSCIENTAS CASAS que la Junta Pro-Eradicación de Tugurios, comenzara a construir dentro de pocos días en ese Barrio Ciudadela 20 de Julio.

ARTICULO 3o.- Es entendido, que el señor Gobernador del Atlántico, intervendrá con las medidas precisas, para que las gentes todas, habitantes de los sectores ya dichos, reciban sus escrituras, con la constancia perentoria de que no pagaran ni tienen por que pagar Impuesto de donación desde luego, que así lo expresa el Artículo, precitado de la Ley 1ª de 1.948, Artículo 6ª.

ARTICULO 4o.- Facultase ampliamente al señor Gobernador del Departamento para que ordene pasar copias de la presente Ordenanza, a todos los Gobernadores y Asambleas de la República, que han manifestado que por disposición del Gobierno Nacional, van a aplicar la Ley 41 de 1.966 sobre Erradicación de Tugurios, en sus jurisdicciones, para así servir a las gentes pobres de otros Departamentos.

ARTICULO 5o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción, deroga todas las disposiciones que lo son contrarias y se establece, que en la fecha en que vaya a ser sancionada, se hará en acto solemne con presencia de los Honorables Diputados, del Gerente del Banco de la Republica, del Ministerio de Hacienda, del Gerente General del Instituto de Crédito Territorial y de la Junta de Erradicación de Tugurios.

Barranquilla, Octubre 1ª de 1.961

Presentada a consideración de la H. Asamblea, por los Honorables Diputados:

IGNACIO GÓRRA CONSULTORA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Ignacio Górra' and other illegible signatures and stamps.

SEÑOR PRESIDENTE Y DEMAS HONORABLES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.

E. S. M.

Los suscritos miembros de la comisión para el estudio de Los Proyectos de Ordenanzas: "POR LA CUAL SE ORDENA QUE LOS TERRENOS DEL BARRIO EL BOSQUE DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, QUE SON DE PROPIEDAD DEPARTAMENTAL, SE LE CEDA AL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA CONFORME A LAS LEYES 65 DE 1942; ARTICULO 6º DE LA LEY 1º DE 1948 Y LEY 41 DE 1966, PARA ESCRITURACION EN FAVOR DE LAS CLASES MENESTEROSAS", presentado por el Honorable Diputado IGNACIO OÑORO CONSUEGRA y Otros Honorables Diputados; y "POR MEDIO DE LA CUAL SE LE ORDENA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO LEGALIZAR LA OCUPACION DE LOS ACTUALES MORADORES DEL SECTOR O BARRIO CONOCIDO COMO EL BOSQUE, HAN HECHO CON SUS MEJORAS EN UN PREDIO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el Honorable Diputado VICTOR GALLARDO ROSILLO y Otros Honorables Diputados, después de analizarlos a la luz de las leyes vigentes sobre la materia, presentamos el siguiente informe:

El primer proyecto de ordenanza presentado por el Honorable Diputado Ignacio Oñoro Consuegra y Otros Honorables Diputados, que tiene como finalidad, darle aplicabilidad a las leyes: 1º de 1948, art.6º, ley 65 de 1942, ley 41 de 1966, por las cuales se dictan disposiciones de caracter social para erradicar tugurios en el Departamento del Atlántico y se establecen otras medidas en favor de clases menesterosas, para el caso, en el sector del barrio "EL BOSQUE" y en favor de sus ocupantes, observa a cabalidad las disposiciones legales que reglamentan la materia, y es así como, dicho proyecto requiere de conformidad con lo dispuesto por el mencionado art.6º de la ley 1º de 1948 de la enajenación de los terrenos del barrio El Bosque, Propiedad Departamental, en favor del Municipio, toda vez que es éste quien puede otorgar, los correspondientes títulos de propiedad a los ocupantes, de acuerdo al citado artículo, que lo es del siguiente tenor: "El Municipio de Barranquilla, cuando lo estime conveniente, podrá hacer uso de las autorizaciones que le fueron conferidas por la Ley 65 de 1942, en lo relacionado con los terrenos de su propiedad ubicados en zonas de su jurisdicción,..." Ley 65 de 1942, por la cual se autoriza al Municipio de Barranquilla, para que enajene a título oneroso o gratuito a los ocupantes, los terrenos de su propiedad

ubicados en los barrios San Isidro y Alfonso López. Terrenos que podrá el Municipio destinarlos a habitaciones obreras de acuerdo con las leyes vigente que obligan destinar a su construcción el 5% de los presupuestos nacionales.

Igualmente dicho proyecto se fundamenta en la Ley 41 de 1966 art. 5º, que reza: "Las adjudicaciones de vivienda que se hagan en el futuro, con base en lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 1ª de 1948, y que fueran autorizadas por la Ley 65 de 1942, se hará en cuanto al otorgamiento de escrituras por el Personero Municipal, previa acta de adjudicación aprobada por el Gobernador y el Alcalde Municipal, quienes serán las únicas autoridades que intervendrán en el acto, otorgándose la respectiva escritura como propiedad de familia inembargable".

Finalmente el proyecto acoge lo dispuesto por el aparte final del citado artículo 6º de la Ley 1ª de 1948, que a la letra dice: ". . . El uso de estas autorizaciones, cuando se haga gratuitamente, no causará el impuesto de donaciones de que habla la Ley 63 de 1946.

De esta manera la comisión considera que el mencionado proyecto, debe ser aprobado sin modificaciones de fondo y sí de forma que permitan mayor claridad, el cual quedaría de la siguiente manera:

POR LA CUAL SE ORDENA QUE LOS TERRENOS DEL BARRIO "EL BOSQUE" DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DE PROPIEDAD DEPARTAMENTAL SE LE CEDAN AL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, CONFORME A LAS LEYES: 1ª DE 1948 ARTICULO 6º; 65 DE 1942; 41 DE 1966 - ARTICULO 5º, PARA ESCRITURAR EN FAVOR DE SUS OCUPANTES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y considerando:

- 1º.- Que por Escritura Pública Nº1207 de julio 27 de 1944 - de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, el Departamento del Atlántico compró al Señor Rafael Clew Lavallo, los terrenos donde hoy está ubicado el barrio "EL BOSQUE".-
- 2º.- Que por algún tiempo, parte de dichos terrenos fueron destinados, por la Gobernación, Zonas De Recreación.-
- 3º.- Que hace varios años, los mencionados terrenos fueron invadidos por gentes menesterosas, construyendo en ellos sus viviendas, originando una basta zona tugurial.
- 4º.- Que en la actualidad quienes habitan la zona tugurial, del barrio "EL BOSQUE", han permanecido sin Escritura Pública, que establezca derechos de propiedad sobre los

- terrenos que ocupan; toda vez que la aplicabilidad de la Ley 50 de 1966, lo es de manera privativa para los moradores de los sectores de: "LA SIERRA", "LA SIERRITA", "LA CEIBA".-
- 5º.-Que el Instituto de Crédito Territorial viene cumpliendo la Ley 50 de 1966, otorgando escrituras de propiedad a quienes ocupan los barrios señalados en la mencionada Ley, sin que su observancia, se extienda a los moradores del barrio "EL BOSQUE".-
- 6º.-Que el ser de propiedad del Departamento, los terrenos del barrio "EL BOSQUE", impidió al legislador incluirlos en el texto de la Ley 50 de 1966.-
- 7º.-Que de conformidad con el Art.6 de la Ley 1º de 1948, los terrenos del barrio "EL BOSQUE", deben ser de propiedad del Municipio de Barranquilla, para que éste a su vez pueda enajenarlos gratuitamente a sus ocupante.-
- 8º.-Que la adjudicación de vivienda que se haga, se hará en cuanto al otorgamiento de escrituras por el Personero Municipal, previa acta de adjudicación aprobada por el Gobernador y el Alcalde Municipal, quienes serán las únicas autoridades que intervendrán en el acto otorgando la respectiva escritura como patrimonio de familia inembargable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 41 de 1966.-
- 9.- Que la enajenación gratuita que se haga en favor de dichos moradores, no causará el impuesto de donación de que habla la Ley 63 de 1946, de conformidad con lo dispuesto en el art.6º de la Ley 1º de 1948.-
- 10.- Que en cumplimiento a la Ley 41 de 1966, se ha logrado erradicar tugurios en distintas zonas del Municipio de Barranquilla.-
- 11.- Que de todos los considerandos descritos, se viene a establecer la imperiosa necesidad de que la Asamblea del Atlántico, autorice plenamente al Señor Gobernador para que ceda a título gratuito al Municipio de Barranquilla, la propiedad, que tiene sobre los terrenos del barrio "EL BOSQUE", con la obligación perentoria de que dicha cesión sea exclusivamente para que el Municipio, a su vez, otorgue a los ocupantes de las tierras mencionadas, los correspondientes títulos de propiedad.-

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.-Autorízase ampliamente, sin más requisitos que la presente disposición al Señor Gobernador del Departamento, para que apenas entre en vigencia la presente ordenanza, ceda a título gratuito en favor del Municipio de Barranquilla, la propiedad que el Departamento tiene, conforme a la Escritura Pública N.º: 1207 de Julio 27 de 1944 -

de la Notaría Segunda de esta ciudad; donación que llevará inserto en el cuerpo de su escritura la obligación ineludible de que la cesión que se hace, obliga al Municipio de Barranquilla, darle cumplimiento al artículo 6º de la Ley 1º de 1948 y a la Ley 41 de 1966, en la manera como lo inició primigeniamente la Ley 65 de 1942.-

ARTICULO 2.-La intervención del Señor Gobernador con las medidas precisas para que el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas a los ocupantes del barrio "EL BOSQUE", se haga con la plena obervancia del artículo 6º de la Ley 1 de 1948 y artículo 5º de la Ley 41 de 1966.

ARTICULO 3.-El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que en la fecha que se haya de otorgar las escrituras de propiedad sobre los terrenos, a los habitantes del barrio "EL BOSQUE", se haga en acto solemne con la asistencia del Señor Presidente De La República, ya que este gobierno ha estructurado en favor de las clases desvalidas, como lo es entre otras, la entrega de las Doscientas Casas, que la junta Pro-Eradicación de Tugurios comenzará a construir dentro de pocos días en el barrio Ciudadela Veinte de Julio.

ARTICULO 4.-Facúltase ampliamente al Señor Gobernador del Departamento para que ordene pasar copia de la presente Ordenanza a todos los Gobernadores y Asambleas de la República, que han manifestado que por disposición del Gobierno Nacional van a aplicar la Ley 41 de 1966 sobre erradicación de tugurios en sus jurisdicciones, para así servir a las gente s pobres de otros Departamentos.

ARTICULO 5.-Esta Ordenanza empieza a regir a partir de su sanción, derogate das las disposiciones que le sean contrarias y establece que, en la fecha que vaya a ser sancionada se haga en acto solemne con asistencia de los Honorables Diputados, Concejales de Barranquilla, el Gerente del Banco de la República, el Ministro de Hacienda, el Gerente General y Local del Instituto de Crédito Territorial y la Junta de Erradicación de Tugurios.

En consecuencia el segundo proyecto de ordenanza presentado por el Honorable Diputado Victor Gallardo Rosillo y otros Honorables Diputados, al no hallarse fundamentado debidamente en las disposiciones legales que rigen la materia, y siendo su finalidad la misma que propugna el proyecto puesto a consideración de la Honorable Asamblea en nuestro informe de comisión, consideramos que su objetivo, queda refundido en éste.

Barranquilla, Octubre 13 de 1981.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

INFORME DE COMISION

hemos recibido para estudio e informe el Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DE MUEBLES PARA LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO."

Las razones contenidas en el informe de comision del citado Proyecto fundamentan la causa imperativa del Proyecto que se ha sometido a consideración de la Honorable Asamblea.

Ya más de una ocasión se ha propuesto y han sido aprobadas - proposiciones en el sentido de que se envíen a cada uno de los diputados fotocopias de las Actas, Proyectos de Ordenanzas, Proposiciones y muchos otros documentos que se tramitan en la Corporación sin que la Secretaría cuente con una imprenta adecuada, o en su defecto con una máquina fotocopidora. Pero el problema no solamente radica en las fotocopias, tienen su origen en las cintas magnetofónicas y a decir verdad el equipo de grabación con que cuenta la Asamblea es absoluto y ya no presta ningún servicio. Lo mismo se puede decir de los 263 abanicos que existen en el recinto de la Corporación donde se trabaja con mucho sacrificio y verdadera devoción, porque tal parece que todos los diputados nos hemos acostumbrado a trabajar en un ambiente sofocante.

Consideramos que en su articulado el Proyecto ha sido concebido con el animo de solucionar las dificultades que la Asamblea afronta para la realización de los trabajos ordinarios.

Por esta razón consideramos que el referido Proyecto es viable y solicitamos a la Corporación darle segundo debate.

Vuestra Comisión,

[Handwritten signature]

APROBADO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos los Diputados conocida la situación deplorable en que se desarrolla nuestro trabajo, ya se trate de las sesiones plenarias, como de la reunión de las diferentes comisiones, agobiados por una temperatura inclemente que en nada se diferencia de la que se respira en la calle.

Es de justicia y así lo establece nuestra legislación laboral, proporcionar a los trabajadores " locales apropiados, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores." Lo que no ocurre aquí en la Asamblea - donde la temperatura es sofocante, no existe una fotocopiadora para sacar duplicados de las actas y otros documentos, y que decir del equipo de grabación que es absoluto y en la actualidad se encuentra dañado.

Consideramos de peso los hechos expuestos y fundamentan la razón que nos ha impulsado a someter a la consideración de la Honorable Asamblea este Proyecto de Ordenanza, con la autorización expresa al señor Gobernador y Secretario de Hacienda para que efectúen las compras de los bienes muebles que solicitamos para uso del recinto de la Asamblea.

Por lo antes expuesto solicitamos de los Honorables Diputados dar aprobación al Proyecto de Ordenanza que esta vez comitamos a vuestra consideración.-

De los Honorables Diputados,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos los Diputados conocida la situación deplorable en que se desarrolla nuestro trabajo, ya se trate de las sesiones plenarias, como de la reunión de las diferentes comisiones, agobiados por una temperatura inclemente que en nada se diferencia de la que se respira en la calle.

Es de justicia y así lo establece nuestra legislación laboral, proporcionar a los trabajadores " locales apropiados, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores." Lo que no ocurre aquí en la Asamblea - donde la temperatura es sofocante, no existe una fotocopiadora para sacar duplicados de las actas y otros documentos, y que decir del equipo de grabación que es obsoleto y en la actualidad se encuentra dañado.

Consideramos de peso los hechos expuestos y fundamentan la razón que nos ha impulsado a someter a la consideración de la Honorable Asamblea este Proyecto de Ordenanza, con la autorización expresa al señor Gobernador y Secretario de Hacienda para que efectúen las compras de los bienes muebles que solicitamos para uso del recinto de la Asamblea.

Por lo antes expuesto solicitamos de los Honorables Diputados dar aprobación al Proyecto de Ordenanza que estamos sometiendo a vuestra consideración.-

De los Honorables Diputados,

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
04-6/87

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
04-22/87

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos los Diputados conocida la situación deplorable en que se desarrolla nuestro trabajo , ya se trate de las sesiones plenas, como de la reunión de las diferentes comisiones, agobiados por una temperatura inclemente que en nada se diferencia de la que se respira en la cila.

Nada más normal y así lo establece nuestra legislación laboral que proporcionar a los trabajadores condiciones adecuadas para desarrollar su trabajo, por estas razones consideramos necesarios y de vital importancia de los bienes muebles que por la Ordenanza, que a vuestro estudio sometemos, y para cuya compra se autoriza al Sr. Gobernador y al Sr. Secretario de Hacienda.

Para grabar las deliberaciones de la Asamblea se requiere de una grabadora pues to que la existente se encuentra dañada y para las fotocopias de las Actas es menester comprar una microfotopiadora.

Por las anteriores razones solicitamo de los HH. Diputados dar los debates correspondientes al Presete Proyecto de Ordenanza,

De Los HH. Diputados.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 6/87

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 22/87

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

Por medio de la cual se autoriza la compra de bienes muebles para la Asamblea del Departamento.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Fácultase al Gobernador del Departamento y al Secretario de Hacienda Dptal, para comprar los siguientes bienes muebles :
Tres (3) aires acondicionados, de por lo menos 60.000 BTU.
Una (1) fotocopiadora
Una Grabadora , equipo de grabacion profesional.

PARAGRAFO-Los muebles determinados en el articulo primero se destinaran al uso de la Asamblea del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO.-Autorizase al señor Gobernador para hacer los créditos y contracreditos necesarios a fin de darle cumplimiento a la presente ordenacion.

ARTICULO TERCERO.-La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Bada en Barranquilla, a los

Presentada a la consideración de la HE. Asamblea por los Diputados.

Gobernador

Delegado

[Signature]

Meador

[Signature]

[Signature]

[Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 27/87

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 22/87

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 6/87